



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext.

Año Académico "José Trinidad Ca

CIRCULAR NO. 006-2018

SEÑORES Y SEÑORAS

CONSEJO UNIVERSITARIO, DECANOS Y DECANAS, VICERRECTORÍA ACADEMICA, (VRA), VICERRECTORIA DE RELACIONES INTERNACIONALES (VRI) VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE), SECRETARÍA EJECUTIVA DE SEAPI, SECRETARIA EJECUTIVA DE SEDP, SECRETARÍA EJECUTIVA SEDI, JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA, DIRECTORES ACADEMICOS (AS), DIRECTORES DE CENTROS REGIONALES.

Presente.-

Distinguidos Funcionarios y (as):

Reciban mis atentos saludos en ocasión de remitirles para conocimiento y demás fines el OFICIO No.CCG-1335-2018 del 30 de noviembre de 2018, emitido por la Máster Cintia Liliana Salgado Gómez Comisionada Coordinadora de la Comisión de Control de Gestión, donde adjunta la CIRCULAR No. PC-IAIP-003-2018, a efecto a que tomen nota sobre la nueva Metodología para las Subsanaciones y Recomendaciones de los Postales de Transparencia que son emitidas mensualmente por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los seis días del mes de diciembre de 2018.

Sin más por el momento.

Atentamente,



JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR a.I.-UNAH

Cc: Comisión de Control de Gestión (CCG)
Cc: Archivo
Cc: Cronológico
FJHA/afz

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL), LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).

Nosotros: **OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE**, mayor de edad, casado, Médico Especialista, hondureño, Tarjeta de Identidad No. 0801-1948-00488 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 18-20-18 de fecha 27 de enero del año 2018 que en adelante se denominara “**SESAL**”; **ENRIQUE ALBERTO CASTELLÓN**, mayor de edad, viudo, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0107-1947-00082 y de este domicilio, actuando, en mi condición de Comisionado Presidente por Ley de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**), nombrado mediante Acta 1012 de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), que en adelante se denominara “**CONATEL**” y el **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Médico Especialista, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-04220 y de este domicilio actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** que en adelante se denominara “**UNAH**” según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 12-2017-JDU A.I.-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria.

CONSIDERANDO Que **SESAL** es una institución del Estado de Honduras que tiene como finalidad la misión fundamental de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud; ejercer la rectoría del Sector; orientar los recursos del Sistema Nacional de Salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CONSIDERANDO Que **SESAL** además de garantizar condiciones favorables para la salud del pueblo hondureño, mediante la construcción colectiva y la conducción apropiada de un sistema nacional de salud integrado, descentralizado, participativo e intersectorial, con equidad en el acceso, universalidad en la cobertura y con altos niveles de calidad, de oportunidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios “Los Valores Compartidos constituyen los principios sobre los cuales se basan las acciones de desarrollo de la organización”.

CONSIDERANDO Que **CONATEL**, es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, a la que, de conformidad a la última reforma a la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, corresponde la estrategia de desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en todos los sectores que conforman la actividad pública nacional, en armonía



con las correspondientes disposiciones legales y programas que establece la Visión de País y el Plan Nacional para Honduras.

CONSIDERANDO Que la **UNAH** es una institución autónoma y estatal, con personalidad jurídica, gozando de la potestad de organizar, gestionar y desarrollar el nivel de educación superior del país por mandato constitucional, contribuyendo a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura, al estudio y análisis de los problemas nacionales con el fin de transformar la nación.

CONSIDERANDO Que la **UNAH** tiene dentro de sus objetivos promover, desarrollar, innovar y difundir la investigación científica, humanística y tecnológica en todas las áreas del conocimiento, con ello se pretende servir a todos los niveles de la sociedad y al estado en el desarrollo de soluciones a través de aportes oportunos provenientes de la academia con lo que se logre el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO Que la **UNAH** posee múltiples vías para incidir en el cambio del país, siendo su vinculación directa a través de la participación, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

POR TANTO: En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación, Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de coordinación y cooperación de conformidad a las condiciones que establezcan las partes, trabajando de manera conjunta en el fortalecimiento y calidad de la Salud Pública en Honduras, mediante la provisión del servicio de Internet a las áreas de Interconexión del Sistema Integrado de Información en Salud, servicios de Telemedicina, potenciación de la Biblioteca Virtual en Salud, despliegue del servicio del Internet en zonas públicas de común interés, desarrollo en conjunto de proyectos a través de enlaces gratuitos de internet establecidos en las Resoluciones Normativas **NR004/11** y su modificación **NR009/14**, para **SESAL** y **LA UNAH** (a través de la facultad de ciencias médicas (FCM) a nivel nacional; siendo **CONATEL** a través de la Dirección de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) **SESAL** y **LA UNAH** los pioneros en el desarrollo de los servicios de salud digital y telemedicina en Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CONATEL:

1. Proporcionar el servicio de internet, al amparo de lo establecido en las Resoluciones Normativas NR 004/11 y modificación NR0019/14, a **SESAL** y **LA UNAH/FCM** en las áreas de: Sistema Integrado de Información en Salud, servicios de Telemedicina, Biblioteca Virtual en Salud, despliegue de los servicios del Internet del Pueblo en zonas públicas de común interés que cuenta con el acceso a plataformas para temas de transmisión de información institucional, docencia e investigación y proyección social.
2. **CONATEL**, velará por la continua conexión brindada a través de los accesos gratuitos de Internet, para los hospitales y policlínicos a nivel nacional, de acuerdo a los planes de expansión de la banda ancha de CONATEL, pudiendo incluir aquellos establecimientos del primer nivel de atención que brinden el servicio atención de partos a fin de favorecer a los usuarios de estos servicios y fomentar el parto institucional e indirectamente a reducir la mortalidad materna neonatal.
3. **CONATEL**, asignará el ancho de banda necesario para el despliegue y funcionamiento correcto según estudio técnico que para tal efecto se realice de manera tripartita y según la capacidad de los Operadores del servicio de Internet que tengan cobertura en la zona donde se ubican las regiones, redes, establecimientos proveedores de servicios de salud y hospitales a nivel nacional.
4. Brindar seguimiento y monitoreo a los enlaces proporcionados a **SESAL** y **UNAH/FCM**.
5. Gestionar la operatividad y mantenimiento de servicio de internet por parte de los operadores que brindaran los enlaces de internet.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE SESAL y LA UNAH/FCM:

1. Garantizar que el uso del servicio de internet será exclusivo para programas y proyectos orientados a reducir la brecha digital, mismos que deberán verse reflejados en la cantidad de población beneficiada bajo los diferentes programas y aplicaciones o plataformas tecnológicas implementadas por **SESAL**.
2. Mantener informado a **CONATEL** de todos los programas y proyectos que tengan relación con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
3. Hacer el mejor uso de este recurso del ancho de banda, y reportar en tiempo y forma las, fallas en el servicio a los números telefónicos que **CONATEL** le proporcione para tal efecto, cuando la falla no exceda de tres (3) días hábiles deberá reportarse de forma digital.

4. Presentar a **CONATEL** reportes mensuales del uso del internet asignado, cantidad de población beneficiada y las diferentes plataformas y programas que hacen uso de este Recurso, el cual deberá presentarse en un formato proporcionado por **CONATEL** y presentado en forma digital.
5. En caso de que el servicio de internet presente una falla mayor a tres (3) días hábiles deberá **SESAL y LA UNAH/FCM** presentar por escrito una nota formal a **CONATEL**.
6. Estar siempre dispuestos a colaborar con **CONATEL** bajo común acuerdo y según la capacidad instalada y recursos que disponga **SESAL y LA UNAH/FCN**, en la realización de proyectos o programas que contemplen tecnologías de información, así como brindar información para estudios de análisis de impacto de las TIC en el área de SALUD.
7. **SESAL y LA UNAH/FCM** implementara según sus posibilidades una red interna de distribución del ancho de banda, para garantizar que el servicio entregado por **CONATEL** sea para uso exclusivo de las áreas mencionadas en el presente Convenio, y proveerá cualquier equipo de telecomunicaciones que se requiera para que el servicio se utilice en su última milla.
8. **SESAL** concederá a la **UNAH** datos del sector salud con fines de investigación científica, docencia y desarrollo de nuevas tecnologías considerando a la **UNAH** para cualquier actividad que conlleve investigación científica, desarrollo e innovación; de igual forma en la creación de laboratorios y centros de análisis tecnológicos que **SESAL** desarrolle como ente rector, en toda aquella área de mutuo interés que se requiera.
9. **LA UNAH** se compromete a utilizar las facilidades dadas por **CONATEL y SESAL** con el fin de lograr su mandato constitucional de desarrollar el conocimiento y buscar soluciones a los problemas nacionales e internacionales.
10. **La UNAH** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS** y el **HOSPITAL ESCUELA UNIVERSITARIO** colaborará en el desarrollo de los servicios digitales en salud, involucrando a docentes y estudiantes como base primordial en la implantación de estos.
11. **La UNAH** como una forma de mejorar las capacidades técnicas de **CONATEL** a fin de garantizar la sostenibilidad de los alcances de este convenio facilitara y dará prioridad a esta, en brindar las capacitaciones que se requieran por **CONATEL** y que permitan el correcto funcionamiento y mantenimiento de los procesos técnicos de interconexión y diseño de redes para garantizar la funcionalidad en todos los involucrados conforme los requerimientos.

CLAÚSULA CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Socializar a través de los medios de comunicación estatales, las nuevas estrategias implementadas por **SESAL**, **CONATEL** y **LA UNAH/FCM**, así mismo apoyar las campañas que busquen mejorar la salud a través de las TIC de los hondureños.
2. Gestionar la cooperación nacional e internacional, tanto pública como privada en la obtención de recursos para la ejecución de programas y proyectos relacionados con el presente convenio.
3. Ejecutar todas las acciones necesarias para asegurar que en la transferencia de la información se reconozca la fuente de derechos de autor, se garantice su confiabilidad y calidad.
4. Coordinar en la reproducción y los materiales necesarios para las capacitaciones que se realizarán para el uso adecuado de las TIC, y la promoción de la cultura y salud.
5. Establecer capacitaciones continuas, dirigidas a los enlaces técnicos, sobre plataformas tecnológicas, formatos compatibles, nuevas tecnologías o cambios que se le den en los sistemas de Información y transmisión.
6. Establecer un protocolo de seguridad para el manejo de la información a transferir a través de una línea dedicada entre instituciones, así como las prohibiciones y mecanismos de seguridad en el manejo de esta.
7. Apoyar en la creación y evolución de un **PARQUE TECNOLÓGICO** para potenciar el desarrollo de la nación desde la academia siguiendo el modelo de la economía del conocimiento.
8. **CONATEL**, la **UNAH** y la **SESAL** según sus posibilidades se comprometen a desarrollar en conjunto laboratorios científicos que sean la base para procesos de fiscalización, normalización y supervisión en el sector tecnológico y de salud. Aquí se incluye y no se limita a centros de investigación, laboratorios específicos de pruebas, centros de homologación y demás.

CLAÚSULA QUINTA. - VIGENCIA Y RENOVACIÓN:

El presente Convenio de cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el 26 de enero del 2022; pudiendo ser modificado o renovado a voluntad de las partes, notificando por escrito dicha decisión.

CLAUSULA SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE INTERNET:

CONATEL tendrá la relación de cooperación con **SESAL** y **LA UNAH/FCM**, en las áreas establecidas durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO:

La naturaleza del presente Convenio es de cooperación mutua entre las partes, por lo cual está regido por sus propios términos. En virtud de lo anterior no nace entre las partes ningún tipo de relación, derecho u obligación de naturaleza laboral.

Asimismo, los servicios y la cooperación mutua brindada entre **SESAL, CONATEL y LA UNAH/FCM** no tendrán costo alguno, sin perjuicio de que se establezcan modificaciones por ley o normativa al marco jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes deberán mantener la confidencialidad de la información y/o documentación, y en ningún momento será divulgada a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo.

Las partes se obligan a tomar las medidas de seguridad necesarias incluyendo entre otras, la capacitación respecto de las obligaciones de confidencialidad aquí contenida, así como la firma en su caso de convenios de confidencialidad con su personal para que cualquier consejero, funcionario, empleado, representante, asesor, o agente suyo que participe en la prestación del servicio, mantenga confidencialidad respecto de la información a que tenga acceso o que se brinde.

Las Partes aceptan que la Información Confidencial de ninguna manera incluirá: (a) toda aquella información que las Partes hubiesen poseído con anterioridad a la fecha de celebración del presente Convenio; (b) toda aquella información que hayan obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero haya tenido la obligación de mantenerla bajo dicho carácter de confidencial; (c) toda aquella información que sea del dominio público; (d) toda aquella información que sea desarrollada en forma independiente por CONATEL; (e) toda aquella información que sea revelada por una de las Partes con previa autorización por escrito de la otra Parte para llevar a cabo dicha revelación; y (f) toda aquella información que requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte aplicable a la Parte que la divulgue, o bien que dicho requerimiento de divulgación sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio para una de las Partes, situación en la cual la Parte que tenga la obligación de divulgar o revelar la Información Confidencial deberá inmediatamente informar sobre dicha

obligación a la otra Parte. La presente cláusula, continuará vigente por un término de cinco (5) años, después que el presente Convenio haya terminado, por cualquier causa, obligándose cada una de las partes al resarcimiento por los daños y perjuicios que pudieren derivarse por dicho incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre las partes, en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Addendum.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas:

- a. Por mutuo consentimiento entre las partes.
- b. Cuando una de las partes no cumpla con sus obligaciones estipuladas en el presente Convenio o bien por la imposibilidad de llevarlo a cabo por cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, en el entendido que las acciones ya iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.
- c. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:

Las partes dejan señalada, la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan:

CONATEL: Edificio de CONATEL, Colonia Modelo, sexta avenida, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.; Teléfono (504) 2232-9600

Dirección electrónica: josé.romero@conatel.gob.hn

LA SESAL: Barrio El Centro, Avenida Cervantes, contiguo al Correo Nacional Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.; Teléfono (504) 2238-5174

Dirección electrónica: despachosalud2014@gmail.com

LA UNAH/FCM: Ciudad Universitaria, ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras C.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

LAS PARTES manifestamos haber leído íntegramente el presente documento, y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Convenio de Cooperación, suscrito entre CONATEL, LA SESAL y LA UNAH/FCM, lo aceptamos en su totalidad y por medio de este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento firmado por triplicado para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

DR. OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE
SECRETARIO DE SALUD

ING. ENRIQUE ALBERTO CASTELLÓN
COMISIONADO PRESIDENTE POR LEY

DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS